



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 y 52 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria organizativa de Pleno de fecha de 27 de junio de 2023, del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, por el cual se creo la Junta de Gobierno Local, y se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha de 19 de junio de 2023, por el cual se nombra a los miembros de la misma, siendo los siguientes concejales:

- Presidente, D. José M.^a del Olmo Arce.
- D. Oscar Villalaín Villalaín.
- D. Elías Gómez de la Peña.
- D. Luís Saiz del Cerro.

La Junta de Gobierno Local se constituye en sesión extraordinaria de fecha de 4 de julio de 2023, y donde se determinó cuales son las siguientes competencias delegadas.

- a) Por decreto de Alcaldía, de fecha de 19 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que ha dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, las siguientes:

1. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. – Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. – La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. También delegar en materia de contratación de suministros.

En este sentido delegar exclusivamente para este aspecto en la materia de disposición del gasto dentro de los límites de su competencia para este tipo de obras, servicios y suministros, incluyéndose el reconocimiento de la obligación y orden de pago que se generen en concordancia con lo establecido en el artículo 185.3 del TRLHL, en relación con el 60.3 del RD 500/1990.

Quedan excluidos los contratos menores.



4. – El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias urbanísticas de obra menor, declaraciones responsables y de las de actividades sometidas al régimen de comunicación previsto en el artículo 42 en relación con el anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5. – La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

6. – Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas, así como la emisión de informes previos.

7. – Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

8. – Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

b) Por el Pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 27 de junio de 2023:

1. – El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia del Pleno.

2. – Declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

3. – La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.

4. – La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

5. – Aprobación de padrones de contribuyentes.

6. – La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

7. – La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto



refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. – La aprobación de los proyectos de obras y servicios, así como de suministros cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

9. – Las demás que expresamente le confieran las leyes.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

Dejar sin efecto cuantos decretos relativos a la Junta de Gobierno Local y a las delegaciones de atribuciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
José María del Olmo Arce